

RESOLUCIÓN N° 821.-

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL ING. AGR. GUSTAVO ROMERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de setiembre de 2016.

VISTO:

La Nota de fecha 29 de setiembre de 2016, presentada por el señor Gustavo Romero; el Dictamen N° 1091/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 29 de setiembre de 2016 el Ing. Agr. Gustavo Romero, Jefe de la Regional - Itapúa, pone a conocimiento su calidad de docente en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, en las cátedras “Fitopatología” y “Terapéutica Vegetal”, por lo que solicita completar el horario de trabajo semanal de lunes a jueves en el horario de 07:00 a 17:00 horas, adjuntando a la misma la constancia respectiva por parte de la Universidad Nacional de Pilar.

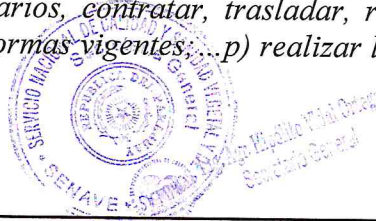
Que, por Constancia N° 0170/2016, la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, hace constar que el Ing. Agr. Gustavo Romero, con C.I. N° 1.029.172, se desempeña como profesor asistente dictando clases los días viernes, en las cátedras “Fitopatología” y “Terapéutica Vegetal”.

Que, la Resolución SENAVE N° 080/12 “*Por la cual se aprueba el reglamento interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se deroga la Resolución N° 883/10 de fecha 27 de diciembre de 2010*”, establece:

Artículo 8°.- “*El SENAVE establecerá regímenes alternativos, compensativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descanso, cuando las necesidades del servicio así lo exigieran*”.

Artículo 13.- “*Los Servidores Públicos que prestan servicios en la institución, cumplirán un horario ordinario de trabajo de 7:00 a 15:00 hs., de lunes a viernes.... Las excepciones al cumplimiento del horario establecido por el presente Reglamento Interno, serán autorizadas por la Máxima Autoridad de la institución, siempre y dentro de lo establecido por la Ley 1626/00*”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.



RESOLUCIÓN N° 821.-

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL AL ING. AGR. GUSTAVO ROMERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Providencia 1354/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1091/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda otorgar permiso especial a favor del Servidor Público Gustavo Romero, para ausentarse los días viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas en la institución, por el periodo lectivo señalado (09 de setiembre hasta el 25 de noviembre de 2016), para ejercer la docencia universitaria correspondiente a las cátedras “Fitopatología” y “Terapéutica Vegetal”, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Pilar, debiendo cumplir el régimen alternativo compensatorio, los días lunes a jueves de 15:00 a 17:00 horas. Asimismo, la Dirección de Gestión de Personas, deberá monitorear y controlar, que el recurrente cumpla con el horario del régimen alternativo compensatorio.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO ESPECIAL, al Ing. Agr. Gustavo Romero, con C.I. N° 1.029.172, para ausentarse los días viernes, desde el 09 de setiembre hasta el 25 de noviembre de 2016, en el horario de 07:00 a 15:00 hs, a fin de ejercer la actividad de docencia, correspondiente a las cátedras “Fitopatología” y “Terapéutica Vegetal” de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, de la Universidad Nacional de Pilar, debiendo cumplir un horario laboral de lunes a jueves de 15:00 a 17:00 horas como régimen alternativo compensatorio, para satisfacer las 8 (ocho) horas laborales de los días viernes.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. JOSÉ MARÍA MARENGO
ENCARGADO DE DESPACHO.
PRESIDENCIA - SENAVE.
RES. SENAVE N° 800/16.

JMM/hvo/dr

ES COPIA

ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

